

QUINTERO, 24 SET. 2014

VISTOS

- 1.- El contrato suscrito con fecha 27 de mayo del 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Ingeniería JJP & Asociados RUT N° 53.320.164-4, representada legalmente por Don Enrique Alejandro Pinto San Martín, RUT N° 13.076.973-K; en virtud del cual esta última se obligó a ejecutar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCIA, QUINTERO".
- 2.- Decreto alcaldicio N° 01974 de fecha 27 de mayo del 2014 que aprobó el contrato.
- 3.- Boleta de garantía N° 62373511, por un monto de \$1.961.303, con vigencia hasta el 26 de septiembre de 2014.
- 4.- El acta de entrega del terreno de fecha 27 de mayo del 2014.
- 5.- El oficio N° 118 de fecha 20 de junio del 2014, del Director de Obras, dirigido a la empresa en el cual se informa sobre el ausentismo de personal de la empresa en la obra así como el incumplimiento de plazos y de partidas inconclusas.
- 6.- El oficio N° 140 de fecha 28 de julio del 2014, del Director de obras, en cual se niega la recepción de obras solicitada por la empresa con fecha 21 de julio del 2014, por haberse encontrado observaciones y en la cual además se decide la aplicación de multas por los días de atraso.
- 7.- Acta de observaciones de Recepción provisoria de obras, de fecha 12 de agosto del 2014, en cual se niega nuevamente la solicitud de la empresa de fecha 31 de julio del 2014, debido a múltiples observaciones del proyecto, otorgando un plazo fatal para conclusión de los trabajos para el día 01 de septiembre del 2014.
- 8.- Oficio N° 162 de fecha 1° de septiembre del 2014 del Director de obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero, dirigido al Alcalde, solicitando el término anticipado del contrato por abandono de obras.
9. El decreto Alcaldicio N° 3556, de fecha 05 de septiembre del 2014, que puso término anticipado del contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Ingeniería JJP & Asociados, por grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y Bases Administrativas Generales y autoriza contratación vía trato Directo, para la terminación del Proyecto.
10. Informe Técnico N° 41 Director de obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero, dirigido al Alcalde, solicitando la contratación de una nueva empresa, para ejecutar las obras pendientes y no finalizadas del proyecto denominado "Mejoramiento Escuela República de Francia", y solicitando contratación vía directa del Contratista Barraca Continental.
11. Lo dispuesto en el artículo 10N°2 del D.S 250 del año 2004, reglamento de la ley N° 19.886

12.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

1. Que habiéndose puesto término anticipado al contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Ingeniería JJP & Asociados, por grave incumplimiento de las obligaciones, impuestas en el mismo y la en las Bases Administrativas Generales.
2. Que existiendo a la fecha obras pendientes que ejecutar en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCIA, QUINTERO"

DECRETO

1. **AUTORÍCESE**, proceder conforme a la modalidad de Contratación Directa para la finalización de las obras pendientes del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCIA, QUINTERO", a Barraca Continental Limitada, RUT N° 89.663.500-K, representada legalmente por don JORGE ENRIQUE BEUZEMBERG ORELLANA, R.U.T N° [REDACTED] según consta en poder notarial, ambos con domicilio en Pilota Moraga Con esquina Estrella de Chile S/N, comuna de Quintero, por la suma de \$7.600.000 (siete Millones seiscientos mil pesos). La empresa deberá presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, por un monto equivalente al 5% del valor de la obra faltante del proyecto, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del mismo.
2. **ELABÓRESE**, la orden de compra respectiva en el portal de adquisiciones y compras públicas. ;
3. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y BARRACA CONTINENTAL RUT N° 89.663.500-K, representada legalmente por Don Jorge Enrique Beuzemberg Orellana, R.U.T N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pilota Moraga, Esquina Estrella de Chile S/N, comuna de Quintero, para la ejecución de la finalización de las obras pendientes del proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCIA, QUINTERO", por un monto de \$7.600.000 (siete millones seiscientos mil pesos), con un plazo de 5 días corridos a contar de la fecha de suscripción del contrato.
4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 19.886 y artículo 50 de su reglamento.

5. **IMPÚTESE**, el referido gasto a los fondos derivados del Convenio de Transferencia de Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Ministerio de Educación de fecha 14 de noviembre de 2013

Anótese, Comuníquese y archívese.



ALICIA NIETO URRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Departamento de Educación (1)
 - 4.- DAEM
 - 5.- D.O.M
 - 6.- SECPLA.
- MCP/ANU/LAO/MUF/CAA/caa.-

CONTRATO

“MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCIA, QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

BARRACA CONTINENTAL LIMITADA

En Quintero, República de Chile, a 24 de septiembre de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde, empleado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, y por la otra, Barraca Continental limitada, RUT N° 89.663.500-k, con domicilio en Piloto Moraga Esquina Estrella de Chile S/N, Comuna de Quintero, representada legalmente por don JORGE ENRIQUE BEUZEMBERG ORELLANA RUT N° [REDACTED] según consta en poder notarial, con domicilio en [REDACTED] en adelante “El Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato:

Consideraciones previas:

- a) Mediante decreto alcaldicio N° 00788 de fecha 04 de marzo, la Ilustre Municipalidad de Quintero, declaró desierta la licitación Pública ID 4547-7-LE14.
- b) Por Decreto Alcaldicio N° 1755, de fecha 08 de mayo del 2014, la I Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, autorizó proceder mediante contratación directa con la empresa “INGENERÍA JJP & ASOCIADOS”, RUT N° 53.320.164-4, para que lleve a cabo la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCIA, QUINTERO”
- c) Por decreto Alcaldicio N° 03556, de fecha 05 de septiembre de 2014, la I Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, puso término anticipado al contrato suscrito con la empresa JJP & Asociados, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCIA, QUINTERO”, por infracción grave a las obligaciones establecidas en el N° 20 de las Bases Administrativas Generales.

PRIMERO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, según se ha indicado, encomienda a Barraca Continental limitada, ejecutar y desarrollar los trabajos necesarios para finalizar las obras pendientes del proyecto “MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCIA, QUINTERO” ID 4547-4LE14, en las condiciones indicadas en la referida licitación y en el informe técnico N° 41 del director de obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero, proyecto que acepta ejecutar el contratista

SEGUNDO: La municipalidad pagará por la ejecución completa y cabal de los trabajos necesarios para finalizar el proyecto indicado, la suma alzada de \$7.600.000 (Siete millones seiscientos mil pesos), IVA incluido.

Para cursar el estado de pago, el contratista deberá dar cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos y antecedentes que sean requeridos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de las Bases Administrativas Generales y el artículo 11 de las Bases Administrativas Especiales. En el evento que el contratista no acompañe los antecedentes indicados o no diere cumplimiento a los requisitos señalados en la disposición citada, la Unidad Técnica no cursará el estado de pago, sin responsabilidad para ésta.

El valor del contrato incluye deudas de servicio que correspondan y todo otro gasto directo o indirecto en que incurra el consultor para dar cumplimiento cabal al proyecto adjudicado.

TERCERO: El contratista deberá ejecutar el proyecto contratado de acuerdo con los antecedentes presentados, la oferta y las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos y las instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

CUARTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 5 (cinco) días corridos. Plazo que se contará desde la fecha de la suscripción de este contrato.



QUINTO: El contratista deberá entregar una **Boleta de Garantía** con el objeto de **garantizar el Fiel y oportuno Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato**. Para este efecto, el contratista, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, cuya vigencia no podrá ser inferior a 30 días corridos a contar de la fecha de término de la obra que se pactó en este instrumento.

SEXTO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Dirección de Obras Municipales, la que será ejercida a través de la Inspección Técnica.

SEPTIMO: Con el objeto de **garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la Obra** el contratista entregará a la Unidad Técnica, una **Boleta de Garantía de Caucción de correcta ejecución del Proyecto**, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, por un valor total equivalente al 3% del precio del contrato, cuya fecha de vencimiento no podrá ser inferior a 30 días corridos a contar de la fecha del acta de recepción definitiva del proyecto, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero.

OCTAVO: Serán de cargo de "El Contratista" todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, y de cualquier otra índole laboral o indemnizatoria que afecte al contratista.

NOVENO: : La Municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades, notificadas por la Inspección Técnica, por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato y las indicadas en la Bases Administrativas Generales y Técnicas, y demás antecedentes de la Propuesta Pública.

DECIMO: El monto de las penalidades ó multas deberá ser comunicado al contratista a lo menos con 5 días de anticipación a la fecha de la cancelación de cualquier estado de pago, a fin de que sea descontado del valor de éste, existiendo la posibilidad de que los montos sean pagados con la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Las multas se aplicarán por la vía administrativa.

DECIMOPRIMERO : Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente a la Municipalidad, dentro del tercer día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago a la Ilustre Municipalidad de Quintero.

DECIMO SEGUNDO : Se conviene por las partes que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los demás instrumentos que forman parte de la presente licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.

En todo caso, el contratista reconoce que la obra contratada constituye un servicio público, cuya suspensión, interrupción o deficiente ejecución puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando las funciones propias del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes y que se encuentran establecidas en las bases que regulan el presente contrato y que se entienden formar parte integral del mismo.

DECIMO TERCERO : Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista comunicará dicha circunstancia por escrito, a la Inspección Técnica, solicitando la recepción provisoria, acompañando los antecedentes y documentos previstos en el artículo N° 18.1 de las Bases Administrativas Generales.

Por parte de la Comisión, se levantará un Acta de Recepción Provisoria, consignándose lo verificado y los antecedentes indicados en las Bases Administrativas Generales y demás requisitos del certamen.

La Recepción definitiva se entenderá perfeccionada una vez transcurrido el plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de recepción provisoria. Aprobada la recepción definitiva se procederá a la liquidación final del



I. Municipalidad de Quintero

contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.

DECIMO CUARTO: Las Bases Administrativas Generales, Especiales, especificaciones técnicas y respuestas a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO ESCUELA FRANCIA, QUINTERO", se considerarán parte integrante del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEXTO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo previsto en los antecedentes indicados en la cláusula décimo quinto, como asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica a través de la correspondencia oficial.

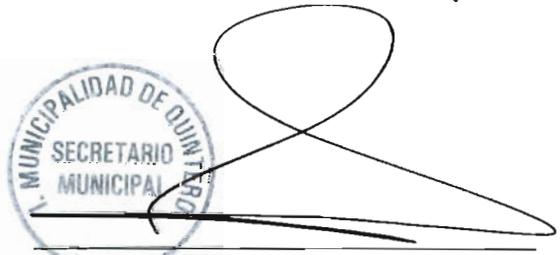
PERSONERÍA: La personería de don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, del tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don Jorge Enrique Beuzemberg Orellana, para actuar en representación de Barraca Continental Limitada, consta en poder otorgado ante notario público de Santiago, don Patricio Cathalifaud.

Para constancia firman:


JORGE BEUZEMBERG ORELLANA
REPRESENTANTE LEGAL
BARRACA CONTINENTAL LIMITADA


ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO


ALICIA NIETO URRA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE